



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROLLO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Blonco. Estela Morales Galcia, en su carácter de Directora de la Esquela Para y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Carlos A Carállo, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.



- b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROLLO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

| a) | Que es un Organismo res por soble con personalidad jurídica y patrimonio , creada bajo la denominación de publicado en |
|----|---|
| | el díade |
| b) | Su representante, el C. Blanco Estela Morales barcien su carácter de Directora de la Esc. Primoracuenta con las facultades para suscribir el presente Conveniro de conformidad con lo dispuesto en los ley General de Profescior civil Yley 455 del Edo de Gro, de la ley |
| | vigente; Teniendo su domicilio legal en <u>11 l'extepce</u> , Guerrero, |
| | Codigo Postal 40360 , mismo que tendrá la función y ocupación primordial de |
| | Belogio Temporal para la población |



c) El Departamento de <u>programos preventivos</u>, será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

| Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una |
|--|
| acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en |
| caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y pora |
| que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado |
| COLOS He COXULLO , ubicado en Movienes |
| sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple |
| hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE". |
| |
| Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en: |
| Calle Miguel Hidolgo, ubicado en el Centro de |
| Noxtendo. |
| por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera |
| |
| gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "I A |
| gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA |
| gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite. |

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios



temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de //ox/cpcc , Guerrero a los // días del mes de //o/to del dos mil vero to dos.

TRANSFORMANDO
GOBRE DELESTADO
GOBRE DELESTADO
GOBRE DELESTADO
C. DR. ROBERTO ARROLLO
MATUS

POR "EL REPRESENTANTE"

SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA JEFATURA DEL SECTOR 14 SUBSPIDISON ESCOLA DE 14

EDUCACION PRIMARIA

JEFATURA DEL SECTOR 14

SUPERVISION ESCOLAR NO 150

ESCUELA PRIMAGIA RURAL

"CARLOS A. CARRILLO"

C.C.T. 12DPROZERANCA ESTELA MORALES GARCIA
NOXTEPEC, MPIO, DE LANCA ESTELA MORALES GARCIA
TETIPAC, GRO.

TESTIGO

TESTIGO

c. Octorio J. Gonzalez Mtz

c. Guillermo Martin



SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERPERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

| ٦ | п | |
|------------|---|--|
| ٢ | ٦ | |
| ř | = | |
| ' - | - | |
| С | כ | |
| | | |

CARACTERÍSTICAS

| Blanca Estela Morales Carcia (Lox Pepec Caracteristicas del Inmueble 96 m Capacidad: \$3 s personas Castillo metal madera cotros Mosaico cemento tierra cotros servicios (All Cantidad (H). (M). (M). Cantidad (H). (M). | LO. |
|--|-----------------------|
| Anca Estela Marales Co (Cctora de la Saracteristicas del Inmuy Garacteristicas del Inmuy Caracteristicas del Inmuy Caracteristicas del Inmuy Caracteristicas del Inmuy Caracteristicas del Inmuy Castillo Metal Madera Madera Cotros Mosaico Metal Madera Cotros Mosaico Metal Madera Cotros Mosaico Metal Madera Cotros Mosaico Metal Madera Cotros Cantidad Cotros Coordenadas Geogra 18.686 | |
| Anca Estela Marales 60 (Cottora de la Caracteristicas del Inmuy Gentidad: \$5 personas Bóveda Colado Castillo Metal Madera Cotros Mosaico Casterna 2500 lts. m³ cantidad 2 (H). 7 (M). Coordenados Geogra | |
| Cantidad Cantid | |
| Cantidad Cantid | |
| Cantidad Canca Estela Morales 60 Caracteristicas de Inmay Caracteristicas del Inmay Caracteris | |
| anca Estela Morales 60 (Cectora de la Ferensitas del Inmuy General Several Castillo Metal Madera Cotros Mosaico Remento Tierra Cotros cantidad 2 (H), 7 (M), 4 | _ |
| anca Estela Morales 60 (Cectora de la Jean Primay Caracteristicas del inmuj Gé m Capacidad: \$5 personas Bóveda Colado Teja Lámi Castillo Metal Madera Cotros Mosaico Remento Tierra Cotros cantidad \$500 lts. m³ | 1 |
| CANCA Estela Morales 60 (Cottora de la Caracteristicas del Inmuy General Sys personas Bóveda Golado General Gotros Castillo Metal Madera Gotros Mosaico Acemento General Gotros Cisterna 2800 Its. m³ | 7 |
| anca Estela Morales 60 (Cottora de la Caracteristicas del Inmuy General Sersonas Bóveda Golado General Gotros Castillo Metal Madera Gotros Mosaico Gemento Girera Gotros | 1 |
| anca Estela Morales 60 Caracteristicas de Inmay Caracteristicas del I | isi wa |
| anca Estela Wectora de la General Bóveda Golado Castillo Metal Mosaico Gemento | |
| anca Estela Waxtepec Mectara de la General management | |
| a Estela Waxtepec ora de la m capacidad: | |
| Maxtepec | ☐ Bóveda |
| Maxtepec Alora de la chora de la | |
| Moxtepec | 9 |
| Blanca Estela Morales Garcia Woxtepec | |
| Blanca Estela Morales Garcia | |
| Blanca Estela Morales Garcia | 100 |
| | NOMBRE DEL STOYPE |
| | |
| | |
| Centro | Cer |
| Moxtener CD HOSE | 00 |
| Esc. Prim. Covice A. Covillo Moxicos | RAZON SOCIAL ESC PITT |

| /38 m² | Superficie Total. | mts. | 216 | Sup.Inmueble: |
|------------|-------------------|------|-----|--------------------|
| m | Superficie | × | | Estacionamiento |
| 120 | Superficie / | | 7 | Área de recreación |
| , | Cantidad | | | Oficinas |
| 16 m³ | Cantidad / | | 1 | Almacén |
| | Cantidad | | 1 | Lavaderos |
| THE PERSON | | 100 | 100 | INSTALACIONES |

| ACTIVIDAD | 55 | NO |
|---------------------------------|-------|--|
| Atencion Medica | | × |
| Atención Psicológica | | × |
| Sala de Hidratación | | × |
| Almacén de Medicamentos | | × |
| Almacén de material de curación | | < |
| Almacén viveres | \ | |
| BEGIGIO DABA AMIMANICO | MAICC | or the same of the |

REFUGIO PARA ANIMALES

| X X X |
|-------|
| |

observación: Los instalaciones del plantel educativo cuentan con las medidos nessorios para adaptorlo como refugio temporationes

REMISO: Octomio 5. Gonzalez Montinez

APTO:

W

Č